BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1803 | **Buenos Aires, domingo 27 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Convenio celebrado entre los Consejos de Higiene de esta República y la del Uruguay y resolución aprobándolo.

"El Departamento Nacional de Higiene Argentino y el Consejo Nacional de Higiene Uruguayo, representado por su delegado el Dr. Ernesto Fernández Espiro, deseando uniformar las medidas preventivas que han de adoptarse en los puertos argentinos y uruguayos, para evitar la importación de la peste bubónica que existe en Oporto, acuerdan las siguientes bases:

1º Declarar infectado el puerto de Oporto y sospechosos todos los demás puertos de Portugal, incluso los de las islas de Madera y de las Azores, como también los de los países que no se precavan suficientemente.

2º Los buques procedentes de dichos puertos, que conduzcan inspector sanitario y cuyo estado sea indemne, serán desinfectados y puestos en libre plática. Los pasajeros desembarcarán en los respectivos lazaretos, en los que serán retenidos el tiempo necesario para la desinfección de sus equipajes.

3º Los buques procedentes de puertos sospechosos, sin inspector sanitario y en estado indemne, serán sometidos á una observación sanitaria de cinco dias.

Los que lleguen en las mismas condiciones de puertos infectados, tendrán diez dias de observación.

En ambos casos, se harán las desinfecciones consiguientes.

4º Los buques que hayan tenido uno ó más casos sospechosos de peste bubónica antes de los quince días de su llegada al puerto, serán sometidos á diez dias de observación.

5º Los buques que hayan tenido uno ó más casos sospechosos ó comprobados dentro de los quince dias anteriores á su llegada al puerto, serán sometidos á quince días de observación. En este caso como en los anteriores, la observación para los pasajeros se comenzará á contar una vez terminada la desinfección de sus equipajes.

6º Las cargas serán clasificadas según su procedencia y sometidas á desinfección las que salgan de puertos sospechosos ó infectados; las demás serán admitidas en libre plática.

7º La correspondencia de puertos infectados será sometida á desinfeción y la de puertos sospechosos será desembarcada sin ese requisito.

8º El Consejo Nacional de Higiene Uruguayo comunicará telegráficamente al Departamento Nacional de Higiene Argentino, el resultado de la visita de inspección médica que se practique en el lazareto de la Isla de Flores á los buques que arriben de puertos sospechosos ó infectados de peste bubónica.

9º Los inspectores sanitarios argentinos, harán á las autoridades uruguayas iguales declaraciones que á las autoridades argentinas.

10. Ningún buque será rechazado de los puertos uruguayos ó argentinos.

11. En caso de que á bordo de algún buque se desarrolle epidémicamente la peste bubónica, ambas corporaciones resolverán de común acuerdo el tratamiento sanitario que corresponda.

12. Estas bases podrán ser modificadas por acuerdo de ambas corporaciones, según la marcha de la epidemia que las ha ocasionado.

13. Las medidas indicadas se aplicarán desde la promulgación de las ordenanzas que dictarán conjuntamente las dos corporaciones.

14 Estas bases, una vez aceptadas por las dos corporaciones, serán sometidas á la aprobación de los respectivos Gobiernos.—*E. Fernández Espiro*, delegado uruguayo,—*José Penna*, presidente interino,—*Exequiel Castilla*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

Visto el precedente convenio sanitario, celebrado entre el Consejo Nacional de Higiene y el Delegado del Consejo Nacional de Higiene de la República Oriental del Uruguay, elevado por el Departamento de Higiene, con fecha 21 del corriente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el convenio celebrado entre ambas autoridades sanitarias, y comunicar esta resolución á quienes corresponda.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

—

El Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con las disposiciones de la resolución anterior, dictó la siguiente

ORDENANZA:

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.—Habiéndose comprobado el desarrollo epidémico de la peste bubónica en la Ciudad de Oporto, el Departamento Nacional de Higiene, de conformidad con el acuerdo sanitario celebrado con el Consejo Nacional de Higiene Uruguayo, y autorizado por el superior Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar infectado el puerto de Oporto y sospechosos todos los demás puertos de Portugal, incluso los de las islas Madera y de las Azores, como también los de los países que no se preserven suficientemente.

Art. 2º Los buques procedentes de dichos puertos, que conduzcan inspector sanitario y cuyo estado sea idemne, serán desinfectados y puestos en libre plática. Los pasajeros desembarcarán en el lazareto de Martín García, donde serán retenidos por el tiempo necesario para la desinfección de sus equipajes.

Art. 3º Los buques procedentes de puertos sospechosos, sin inspector sanitario y en estado indemne, serán sometidos á una observación sanitaria de cinco días. Los que lleguen en las mismas condiciones de puertos infectados. tendrán diez días de observación. En ambos casos se harán las desinfecciones consiguientes.

Art. 4º Los buques que hayan tenido uno ó más casos sospechosos de peste bubónica, antes de quince días de su llegada al puerto, serán sometidos á diez días de observación.

Art. 5º Los que hayan tenido uno ó más casos sospechosos ó comprobados de peste bubónica dentro de los quince días de su llegada al puerto, serán sometidos á quince días de observación. En estos casos, como en los anteriores, la observación de los pasajeros comenzará á contarse una vez terminada la desinfección de sus equipajes.

Art. 6º Las cargas serán desifectadas según su procedencia, y sometidas á desinfección las que salgan de puertos sospechosos ó infectados, las demás serán admitidas en libre plática.

Art. 7º La correspondencia de puertos infectados, serán sometidos á desinfección y la de los puertos sospechosos será desembarcada sin ese requisito.

Art. 8º El Departamento Nacional de Higiene comunicará telegráficamente al Consejo de Higiene Uruguayo, cualquier novedad que ocurra en los buques sometidos á tratamiento sanitario en la rada exterior.

Art. 9º Los inspectores sanitarios harán á las autoridades argentinas iguales declaraciones que á las autoridades uruguayas

Art. 10 Ningún buque será reehazado de los puertos argentinos.

Art. 11 En caso de que á bordo de algún buque se desarrolle epidémicamente la peste bubónica, el Departamento Nacional de Higiene, de común acuerdo con el Consejo de Higiene Uruguayo, resolverá el tratamiento que corresponda.

Art. 12 El tratamiento indicado en los artículos anteriores podrá ser modificado por acuerdo con el consejo de higiene uruguayo, según la marcha de la epidemia.

Art. 13 La presente ordenanza empezará á regir desde la fecha.

Art. 14 Comuníquese, etc.—*E. Wilde.*—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Laureana Ojeda de Cuevas, viuda del Teniente 1º Don Francisco J. Cuevas, la pensión correspondiente á una cuarta parte del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º, Art. 21 de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto ordenando la devolución de un depósito por registro de marca denegado.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente por el cual el Señor G. M. Breuer, representante de los Señores Albert Sheldon Weaver y William Jefferson Goold, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n.), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para "Un nuevo sistema de bicicleta para una ó dos personas indistintamente", en razón de haber desistido de su gestión, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. G. M. Breuer, representante de los Señores Albert Sheldon Weaver y Williams Jeffersson Goold, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103, 33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para "Un nuevo sistema de bicicleta para una ó dos personas indistintamente".

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda á favor de dicho señor la correspondiente órden de pago y fecho, á la Dirección de Comercio Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto reconociendo derechos para comprar tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Elías León, solicita reconocimiento de sus derechos posesorios á un campo en el Rio Negro del que es ocupante, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1884, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente es ocupante de un campo en el Territorio ya citado, distrito de San Javier desde el año 1860 proximamente, ocupación que ha efectuado con población y hacienda, y considerando:

Que de la declaración del interesado en su escrito de f. 17, consta que el campo por él ocupado tenia una superficie de 2024 hárs., 88 árs., 12 ctárs., y que en este caso no es aplicable la disposición del art. 9 del decreto reglamentario de la ley Nº 1552, por referirse la gestión del recurrente á tierra mensurada, cuya área era conocida; por esto, atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á D. Elías León el derecho á comprar por el precio y condiciones de la ley Nº 1552, de 27 do Octubre de 1884, una tercera parte de la superficie de dos mil veinte y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, doce centiáreas en el territorio del Rio Negro, de que es antigûo ocupante y el de adquirir gratuitamente las dos terceras partes restantes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3 de la citada ley.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á determinar la ubicación y límites de la tierra de que se trata y exija del interesado el pago del precio de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto un contrato sobre mensura de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el Agrimensor D. Cárlos Thompson, nombrado para efectuar la mensura y entrega á los arrendatarios, de las tierras en los territorios del Rio Negro y Pampa Central que determina el contrato respectivo, no ha ejecutado dentro de los términos establecidos al efecto la totalidad de sus trabajos, no habiendo presentado aún el resultado de su terminación, no obstante las prórrogas concedidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con el Agrimensor D. Cárlos Thompson, para la mensura y entrega á los arrendatarios de las tierras en el territorio del Rio Negro, que en él se determinan en la parte no cumplida por el citado Agrimensor y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á hacer efectivas las responsabilidades en que ha incurrido el Señor Thompson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción A, mitad sur del lote Nº 19, con una superficie de 5000 hectáreas como la que corresponde á D. Julio Schelkly, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Schelkly el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuese necesaria para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino que cruce dicha tierra; fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Miguel Olmos, de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el territorio del Chubut, Sección [illegible], fracción A, parte libre de la mitad Oeste del lote nº [illegible] que es arrendatario D. Andrés Paz, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Paz la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto fijando la antigüedad de un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Atento lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Ganadería, en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El nombramiento del Sr. Modestino Yossa, para profesor de Agricultura de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, hecho por decreto fecha 14 del corriente, deberá entenderse que es con la antigüedad del 1º de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el B. O. y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "General Roca".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Clemente Minervini, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor del solar letra *e*, manzana nº 165 (letra *g*, manzana nº 36 del plano de 1884) de la Colonia General Roca y se le extienda título de propiedad, y

RESULTANDO:

Que dicho solar fué concedido en 9 de Junio de 1886 á D. José Lopez, quien hizo transferencia de sus acciones y derechos al mismo, á favor de D. Mariano Araoz de Lamadrid y este á favor del recurrente, habiéndose dado cumplimiento en él á las obligaciones de población y satisfecho el valor de su precio, por lo que y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos al solar *e*, manzana n° 165 de la Colonia General Roca hace D. José López á favor de D. Mariano Araoz de Lamadrid y la que este hace á favor de D. Clemente Minervini; pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de de D. Clemente Minervini, título de propiedad del solar letra *e* manzana n° 165 de la Colonia General Roca y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando un pedido de indemnización.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente en el que Don Martin Jhonson, solicita la ubicación de veinte y cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, como indemnización de daños y perjuicios por el déficit de 13.765 hectáreas y fracción, que existe en los lotes números 6, 7 y 14, Sección XIV de dicho Territorio, que le fueron adjudicadas en venta por decreto de 6 de Setiembre de 1895, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. no está facultado para disponer de la Tierra pública en la forma solicitada, y atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la indemnización solicitada por Don Martin Jhonson.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución concediendo prórroga para el pago de letras.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Walter Curtze y la sucesión de D. Augusto Wahlen, solicitan la prórroga de un año para el pago de la letra por tres mil (3.000) pesos oro sellado, vencimiento de fecha 1° del corriente, suscrita por la tercera cuota del precio de la tierra en el territorio de Santa Cruz, de que fueron compradores, y no oponiéndose la Ley N° 3053 á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras y estableciendo el Inciso 3° de su art. 1°, del descuento anual del 8 % para los que sean pagados al contado,

SE RESUELVE:

Concédese á D. Walter Curtze y á la sucesión de D. Augusto Wahlen, la prórroga de un año que solicitan para el pago de la letra por ellos suscrita, valor de tres mil pesos oro sellado, vencida el 1° del corriente, previo pago del interés de (8 %) ocho por ciento anual y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando un cambio de ubicación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Luis Linek, solicita cambio de ubicación de los lotes Nos 22 y 23, fracción A, Sección XXX, mitad oeste del lote n° 18 y mitad E. del lote n° 19, fracción A. de la sección XXXI del Territorio de Santa Cruz y, resultando: Que los lotes mencionados han salido del dominio del Estado, desde el año 1895 en que fueron escriturados al Sr. Grünbein é importando el acceder á lo solicitado una permuta para lo que el P. E. no está facultado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por el Sr. Luis Linek y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, prévia reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución acordando prórroga para el pago de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Andrés Kyle, solicita se le acuerde prórroga hasta el 31 de Diciembre próximo para el pago de la cuota al contado y firma de las letras correspondientes, por valor de la superficie de 20.000 hectáreas que le fueron acordadas en venta en el territorio de Santa Cruz, por decreto de 17 de Mayo ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que fundando su pedido el recurrente en caso de fuerza mayor, hay justicia en acceder á lo solicitado y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Acuérdase á D. Andrés Kyle el plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, que solicita para el pago al contado de la primera cuota por el valor de la superficie de 20.000 hectáreas que le fué acordada por decreto de 17 de Mayo de 1898 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado la firma de las letras correspondientes, entendiéndose que esta prórroga no altera sus vencimientos.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución autorizando la devolución de certificados de premio

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto este expediente en el que D. José S. Daya solicita la devolucion de 41 certificados por la expedición al Rio Negro, que depositó en la Dirección de Tierras y Colonias al pedir su ubicación, y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á Don José S. Daya de los 41 certificados de premio que depositó en 29 de Octubre de 1895 y archívese.

ROCA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899

(Exp. 130—1899).

Vistas las necesidades apuntadas por la Inspección General de Justicia, con motivo de la visita recientemente efectuada por el Comisionado especial en los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones,

SE RESUELVE:

Art. 1° Comisiónase en dichos Territorios, al Juez Letrado, al Fiscal y al Director de la Cárcel, á fin de que bajo la presidencia del primero, llamen á licitación verbal la provisión de los muebles y útiles para la Cárcel, Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil, y asesoren al Ministerio para decidir respecto de la propuesta más ventajosa.

Art. 2° Encomiéndase á la Inspección General de Justicia, formule una planilla de las modificaciones que á su juicio, deban introducirse en la Ley de Registro Civil; un proyecto reglamentando las atribuciones y deberes de los Inspectores del Registro Civil, Cárceles y Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales y otro de Ley de Procedimientos para la Justicia de Paz de los mismos.

Art. 3° Todos los años deberán abrirse nuevos libros para los asientos del Registro Civil.

Art. 4° Recomiéndese á las Gobernaciones de los Territorios, el cumplimiento de la Circular del 30 de Julio de 1897, relativa al artículo 10 de la Ley de Registro Civil, incíteseles á hacer uso de la facultad que les confiere la ley N° 3703, é invíteseles á que proyecten una división judicial que mejor consulte el buen servicio de la Justicia de Paz, disponiendo que se comunique á la Inspección General de Justicia, la denominación del Departamento y localidad en que tengan su asiento las Oficinas del Registro Civil.

Art. 5° Diríjase circular á los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, prohibiéndoles en absoluto labrar actas sin que las partes estén presentes y las suscriban, por sí ó á su ruego, segunn sepa ó no firmar.

Art. 6° Los mismos Jueces de Paz quedan obligados á revisar los libros de actas antes de hacerse cargo de su puesto y á levantar un acta en libro especial, donde harán constar en detalle los defectos que á su juicio adolezcan y el mobiliario que reciban, remitiendo una copia de esa acta á la Inspección General de Justicia.

Art. 7° La Inspección General de Justicia dotará á las oficinas mencionadas, de libros talonarios y perforados para la Estadística.

Art. 8° Diríjase Oficio al Ministerio de Obras Públicas, elevando á su conocimiento la necesidad de edificar la muralla de circunvalación de la Cárcel de Formosa y demás trabajos que se indican:

Art. 9° Pídase informe á la Gobernación del Chaco, acerca de la construcción de tres piezas en la Cárcel de Resistencia para instalar en ellas la Dirección y la Alcaidía de la misma.

Art. 10. Tómese nota en la Oficina respectiva, de las modificaciones aconsejadas, respecto del presupuesto de los juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil.

Art. 11. Comuníquese y vuelva á la Inspección General, á sus efectos.

MAGNASCO.

Con motivo de una nota pasada por el profesor de ciencias naturales de la Escuela Normal del Azul á la Directora, en que pedia determinadas habitaciones con destino á una clase de agricultura y museo de productos, se ha dictado la siguiente resolución (exp. 2a n° 933).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

En mérito de los informes producidos con motivo de la nota del profesor de ciencias naturales de la Escuela Normal del Azúl, que encabeza este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízar á la Directora, para que haga desocupar las piezas que habita en el terreno que sirve de campo experimental de la Escuela el Celador y Bibliotecario, Sr. Martinez, con el objeto de instalar en ellas una clase de agricultura y un museo de productos, de conformidad con lo que se solicita en la nota adjunta del profesor de la materia, Señor Nazario Mercado, debiendo entregarse las piezas restantes á la persona que determine la directora, con la

condición de tener á su cargo los trabajos y cuidados que requiera la quinta, á cambio del beneficio que le reporta la ocupación de dichas habitaciones.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Vista la nota del Director de la Escuela Normal de Mercedes, de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide autorización para sustituir, por la de Algebra, la enseñanza de la Aritmética que se da en el 2º año de los cursos profesionales, con arreglo al plan de estudios, y considerando que el cambio de materias á esta altura del año escolar produciría la alteración del horario que marca el plan respectivo, y como consecuencia, la perturbación de la enseñanza de una y otra asignatura,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por ahora, á lo que se solicita. Manifiéstese al Director, que se tendrá en cuenta su pedido en otra oportunidad más propicia, que podría ser en el comienzo de la clases del año próximo. Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

De acuerdo con el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los adjuntos planos y memoria descriptiva, presentada por el Ferro Carril del Sud, relativos á la variante propuesta entre 392.668,31 y 406.855,88 de la prolongación al Neuquén.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos,

CIVIT.

Buenos Aires Agosto 19 de 1899

En mérito de las razones expuestas por el Administrador del F. C. Central del Argentino, á fs 2 y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Conferir á la Administración del F. C. Central Argentino, la autorización que solicita para trasladar y colocar en la Estación "Carcarañá" el corral que hoy existe en la Estación "Parada".

2º Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos,

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

No haciéndose observación por la Oficina técnica respectiva, á los adjuntos planos, presentados por la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, para un desvío que se propone construir en la Estación "Rojo",

SE RESUELVE:

Aprobar los expresados planos para la obra de la referencia; hágase saber y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

De conformidad con el precedente informe,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa del F. C. Central Argentino, para ejecutar las obras proyectadas en la Estación "Ballesteros", con arreglo al plano adjunto, que queda aprobado.

2º Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Vias de Comunicación.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

En vista del informe que antecede apruébase el adjunto plano presentado por la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, demostrativo de un desvío que se propone construir en la Estación Pilar, hasta la fábrica de cal de los Srs. Stange y Cª., en dicha localidad.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Se resuelve aprobar la adquisición hecha por la Inspección de Arquitectura, de 50 baldosas azulejas, al precio de 0,22 cada una ó sean ($ 11) moneda nacional, con destino á reparaciones en oficinas dependientes de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Por aprobado el procedimiento observado por la Inspección General de Arquitectura, según se instruye en la precedente nota; debiendo imputarse la suma de ($ 66) sesenta y seis pesos moneda nacional, á que asciende la adquisición de 22 m/l. de canaleta y caño de desagüe de zinc á la partida que para "Conservación de la Casa de Gobierno" asigna el Presupuesto vigente.

Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 237.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

ALTA DE UN OFICIAL.—NOMBRAMIENTO.—INDULTO.—VISTA DE CAUSAS.—SENTENCIAS.

Por superior decreto de fecha 19 del corriente, ha sido reincorporado al Ejército, el ex-alférez de Artillería D. Agathón Nielebock, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 2 de Artillería de Montaña

Por superior decreto de 21 del mismo, ha sido nombrado Jefe del Detall de la 1ª. Brigada de la División del Litoral, el Mayor D. Mateo Santini de la Plana Mayor Activa.

Por superior decreto de igual fecha, el Exmo. Señor Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando de las facultades conferidas por la Constitución, se ha servido conceder indulto por seis meses de la pena impuesta al Teniente 1º D. Oreste Arbo y Blanco,

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los dias 1º y 4 de Setiembre próximo, para ser vistas las causas del cabo Nicolás del Castaño y soldado José Ramos respectivamente, quedando rectificada en esta parte, la órden general de ayer.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 21 del corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que absuelve de culpa y cargo al Farmacéutico de 2ª clase del Ejército, Don Ernesto G. Cordier, acusado del delito de malversación, declarando que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 21 del corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en esta Capital, por la que se condena al soldado Federico Lavoria del 1er Batallón del 1er Regimiento de Infantería de Guardias Nacionales de esta Capital, á la pena de quince meses de prisión menor, por haber cometido el delito de insubordinación, hallándose comprendido para su clasificación, en la disposición del inciso 2º, del art. 642, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente.—Se dictó sentencia el 18 de Agosto de 1899—Tiempo que se le abona, 1 mes 2 dias—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el dia que se dictó sentencia, 1 año, 1 mes y 28 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

Detall general del Ejército—Jefe del servicio, el Señor Teniente Coronel Don Arturo M. Jáuregui; de guardia, para mañana, el Señor Mayor Don Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarín

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 180.

CUERPOS AUXILIARES.

Pases.—El Idóneo en Farmacia D. Alejandro Hoffmann, pasa del Crucero "25 de Mayo" al Crucero "9 de Julio".

CUERPO DE MARINERIA

Licencias—Se conceden dos meses de licencia para bajar á la Capital, al marinero artillero Juan Raggio, del Crucero Acorazado "General Pueyrredón".

Bajas—Se dan de baja:

El cabo enfermero de 1ª clase, Ignacio Serviña, de la Estación Central de Torpedos.

El conscripto del Crucero "Buenos Aires, Miguel Fernández.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 226 o/o

Total recaudado en el dia 25 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	64.193.41
Su equivalente en oro......	28.399.02
Recaudado en oro sellado..	81.341.25
Total á oro................	109.740.27
Recaudado en curso legal...	58.80

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal ... $	3.585.908.29
Su equivalente en oro......	1.611.642.11
Recaudado en oro sellado...	1.133.423.41
Total á oro..........	2.745.065.52
Recaudado en curso legal...	10.000.37

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	3.578.649.26
Su equivalente en oro.......	1.314.260.50
Recaudado en oro sellado...	979.930.73
Total á oro................	2.294.191.23
Recaudado en curso legal...	71.780.70

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro.................. $	450.874.29

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	61.780.33

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal....	$ 30.072.554.02
Su equivalente en oro	13.716.544.14
Recaudado en oro sellado...	11.752.558.25
Total á oro................	25.469.102.39
Recaudado en curso legal...	358.759.32

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 28.814.941.65
Su equivalente en oro	10.796.696.71
Recaudado en oro sellado....	7.745.300.28
Total á oro............ ...	18.541.996.99
Recaudado en curso legal...	420.647.80

Diferencia en favor de 1899

Total á oro..................	$ 6.927.105.40

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	61.888.48

Tipo oficial del oro 225 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	19.726.67
" en curso legal...	274.993.29

Tipo del oro para Agosto 28 á 227 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires Agosto, 25 de 1899—Habiéndose comprobado el desarrollo epidémico de la peste bubónica en la ciudad de Oporto, el Departamento Nacional de Higiene, de conformidad con el acuerdo sanitario celebrado con el Consejo Nacional de Higiene Uruguayo y autorizado por el Superior Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar infectado el puerto de Oporto y sospechosos todos los demás puertos de Portugal, incluso los de las islas Madera y de las Azores, como también los de los paises que no se precavan suficientemente.

Art. 2º Los buques procedentes de dichos puertos que conduzcan inspector sanitario y cuyo estado sea indemne, serán desinfectados y puestos en libre plática. Los pasajeros desembarcarán en el lazareto de la Isla de Martín García, donde serán retenidos por el tiempo necesario para la desinfección de sus equipajes.

Art. 3º Los buques procedentes de puertos sospechosos, sin inspector sanitario y en estado indemne, serán sometidos á una observación sanitaria de cinco dias. Los que lleguen en las mismas condiciones de puertos infectados, tendrán diez dias de observación. En ambos casos se harán las desinfecciones consiguientes.

Art. 4º Los buques que hayan tenido uno ó más casos sospechosos de peste bubónica, antes de los quince dias de su llegada al puerto, serán sometidos á diez dias de observación.

Art. 5º Los que hayan tenido uno ó más casos sospechosos ó comprobados de peste bubónica, dentro de los quince días de su llegada al puerto, serán sometidos á quince dias de observación. En estos casos como en los anteriores, la observación de los pasajeros comenzará á contarse una vez terminada la desinfección de sus equipajes.

Art. 6º Las cargas serán clasificadas según su procedencia y sometidas á desinfección las que salgan de puertos sospechosos ó infectados; las demás serán admitidas en libre plática.

Art. 7º La correspondencia de puertos infectados, será sometida á desinfección y la de los puertos sospechosos será desembarcada sin ese requisito.

Art. 8º El Departamento Nacional de Higiene comunicará telegráficamente al Consejo de Higiene Uruguayo, cualquier novedad que ocurra en los buques sometidos á tratamiento sanitario en la rada exterior.

Art. 9º Los inspectores sanitarios harán á las autoridades argentinas, iguales declaraciones que á las autoridades uruguayas.

Art. 10. Ningún buque será rechazado de los puertos argentinos.

Art. 11. En caso de que á bordo de algún buque se desarrolle epidémicamente la peste bubónica, el Departamento Nacional de Higiene, de común acuerdo con el Consejo de Higiene uruguayo, resolverá el tratamiento que corresponda.

Art. 12. El tratamiento indicado en los artículos anteriores podrá ser modificado por acuerdo con el Consejo de Higiene uruguayo, según la marcha de la epidemia.

Art. 13. La presente ordenanza empezará á regir desde la fecha.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y trascribase en el libro de resoluciones.—*E. Wilde.—Exequiel Castilla*, secretario."

Ministerio de Hacienda

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se llama y emplaza por el término de quince dias, al Señor Anselmo Segundo Oses, para que se presente á la Escribanía General de Gobierno de la Nacion, á otorgar la escritura de venta que hizo de la finca que ocupa la Gobernación del Neuquén, en dicho territorio.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.—*Los Secretarios.*

S-12

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al Contador de la Intendencia de Marina, Don Guillermo Heins, á rendir cuenta de la inversión de la suma de $ 3.885, que recibió de la expresada Repartición, con diversos objetos, en Setiembre y Octubre de 1898, ó en su defecto ingresar dicha suma en Tesorería General, dentro del término de diez dias, bajo apercibimiento de de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto de 1899.—*Los Secretarios*

S-7

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta dias, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Administración General de Impuestos Internos.

Debiendo reunirse el jurado que revisará *las tablas de aforo para tabacos elaborados de importación*, el dia 1º de Setiembre proximo, se avisa á los importadores de estos artículos, que hasta dicha fecha, pueden presentar los reclamos ú observaciones que creyeren pertinentes, á la Administración General de Impuestos Internos en su Oficina Rivadavia 413.—*El Secretario.*

S-1º.

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nºs 35, 416, 470, 755, 787, 794, 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883, 1899, 1902.

Serie B—Nºs 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nºs 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nºs 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 835, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nºs 196, 261, 307.

Serie C—Nºs 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894.

Serie A—Nºs 27, 182, 215' 220, 224, 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1241, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2322, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015, 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3680, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4226, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723, 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184. 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nºs 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458. 489, 533, 606, 691, 716, 738, 754, 762, 794, 820, 911, 981, 998. 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299. 1334, 1345, 1410, 1563, 1593, 1631, 1699, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2212, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568, 2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nºs. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547, 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134, 1158, 1169, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642, 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080, 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556, 4656, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068, 5076, 5102, 5109, 5132, 5238, 5303, 5304, 5347, 5410, 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nºs. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nºs. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566. 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679, 1728, 1993, 1996, 2184, 2273, 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849, 3866, 3932, 3980, 4105, 4133, 4352, 4490, 4521, 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932, 6959, 6982,

Serie B.—Nos. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 402, 435, 459, 618, 624, 731, 741, 788, 813, 846, 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1778, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761, 2781, 2843, 2846, 3104, 3219, 3343, 3358, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—Nos. 251, 288, 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851, 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1448, 1808, 1830, 1856, 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—Nos. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175.

Estos títulos, así como la renta; se pagarán en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899. —*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año **1900.**

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..., con los correspondientes sellos que prescribe la Léy de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente.

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los libros comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros reehazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condieiones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación públiea por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuaré en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana,* Secretario. S-11.

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduria General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.* 27 A.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. 20-S

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó,* Secretario. A-31.

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince días hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretario. 27-A.

Ministerio de Guerra.

LICITACION

Refacciones y provición de materiales para la Escuela Agronómica de La Plata.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército. (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Militar de la Armada, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Contador del Trasporte "1º de Mayo" Don Cárlos Montaldo, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Charcas Nº. 441, á fin de que levante los cargos que le imputa el ex-Comandante Teniente de Navío Don Cárlos Aparicio.—Capital Federal, Agosto 23 de 1899.—*Pedro Ferrer*, secretario. S-3.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centimetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "Maria N"; su estado es malo —Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). 26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treintá dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centimetros,—Manga 0 metro 70 centimetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.* 26-S.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex-marineros Rómulo Robles y Floriano Páez, para que en el término de diez dias, contados desde su pubicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero torpedista Delfin Guzmán.—Capital Federal, Agosto 22 de 1899.—*Pedro Ferrer*.—Secretario. 31-A.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al exmarinero de la Cañonera "Constitución", José Zavaleta, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441; á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Eusebio Martinez.—Capital Federal, Agosto 17 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. A-28.

Transportes Nacionales

NAVEGACIÓN DE LA COSTA SUD

El Transporte Nacional "Río Santa Cruz" saldrá de la Dársena Sud, el 30 de Agosto, á las 10 a. m. para Ushuaia y escalas; por fletes y pasajes, dirijirse á la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, Balcarce y Brasil. 30 A.

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor. S.-15.

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director. A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899. 18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. S-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899. 18-S.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General

de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 711—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 712—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 713 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 711—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot. part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahia "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahia de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part IIª 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17º E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48º 38' 7" N, long. 2º 44' 37" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12º E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48º 23' 40" N, long. 4º 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17º 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa Nº 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. nº 125,—Paris 1899.

Nº 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los alrededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 48º 23' 12" N. Long. 4º 54' 59" O.

Véanse carta inglesa Nº 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. Nº 125, Paris 1899)

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale*

Nº 737—Francia—Muertos en la babía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahia de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7º E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18º 39' 39" N., long. 2º 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34º O. del primero.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7º 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48º 37' 38" de lat. Norte y 2º 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36º E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. nº 121,—Paris 1899.)

Nº 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 81º E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48º 38' 35", long. 2º 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899),

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanías de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.